

, 18 de agosto de 1992.

Honorable Legislador  
Dr. Keith Holder  
Asamblea Legislativa  
E. S. D.

Honorable Legislador:

Hemos leído su Ante-Proyecto de Ley N°17 de noviembre de 1990, relacionado con la Nutrición Escolar y sobre el cual se nos pregunta sobre la forma como podría quedar interpretado lo relativo al aporte que hacen los Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Trabajo y Bienestar Social dentro de sus respectivos presupuestos.

Lo conveniente para aclarar su preocupación, es establecer en el Capítulo III del anteproyecto de Ley, que forman parte del Patrimonio del Patronato los aportes que por Ley destinan los mencionados Ministerios al programa de Nutrición Escolar, dejando así claro que esas sumas quedan garantizadas para integrar los fondos con los que funciona el Patronato.

Si bien es cierto que el acápite C, se refiere a una de las formas acopiar los fondos que forman parte del patrimonio del Patronato, sería más saludable que en el Título correspondiente al Patrimonio y no a los Objetivos se establezca de manera clara la obligación de los Ministerios identificados arriba, de incluir en sus respectivos presupuestos las partidas que aportarán al programa de Nutrición, tal como lo vienen haciendo actualmente.

Así dejo contestada su consulta con esta observación que espero sea de utilidad en el anteproyecto.

Atentamente,

LICDA. JANINA SMALL  
Procuradora de la Administración  
(Suplente)

/mder.